

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor EHJ, representado legalmente por la señora JENNIFER ALEXANDRA JARAMILLO ROJAS identificada con CC. 1.128.421.577, en contra del señor JORGE LUIS HERRERA ARROYAVE identificado con CC. 1.037.574.417, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	Valor Subsidios	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2007	Diciembre	108.000		1	108.000		108.000
2008	Enero a Marzo	114.145		3	342.435		342.435
2008	Abril a Diciembre	120.000		9	1.080.000	50.000	1.030.000
2009	Enero a Diciembre	129.204		12	1.550.448		1.550.448
2010	Enero a Diciembre	131.788		12	1.581.456		1.581.456
2011	Enero a Septiembre	135.966		9	1.223.694		1.223.694
2011	Octubre a Diciembre	203.494	20.063	3	670.671		670.671
2012	Enero a Diciembre	211.556	21.366	12	2.795.064		2.795.064
2013	Enero a Diciembre	216.718	21.593	12	2.859.732		2.859.732
2014	Enero a Diciembre	220.922	24.800	12	2.948.664		2.948.664
2015	Enero a Diciembre	229.008	25.700	12	3.056.496		3.056.496
2016	Enero a Diciembre	244.512	27.700	12	3.266.544		3.266.544
2017	Enero a Diciembre	258.751	28.100	12	3.442.212		3.442.212
2018	Enero a Diciembre	179.431		12	2.153.172	400.000	1.753.172
2019	Enero y Febrero	185.137		2	370.274	100.000	270.274
2019	Marzo y Abril	277.706	32.700	2	620.812	200.000	420.812
2019	Mayo a Diciembre	185.137		8	1.481.096	500.000	981.096
2020	Enero a Diciembre	192.172		12	2.306.064	1.250.000	1.056.064
2021	Enero a Diciembre	195.266		12	2.343.192	1.250.000	1.093.192
2022	Enero a Junio	206.240		6	1.237.440	950.000	287.440
							30.737.466

Para un total de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$30.737.466=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d22d6d5fc9b6c226c451f79e2f35d9ae6dbdab026d89248977c4af486d66672**

Documento generado en 04/08/2022 11:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>